



Contrato de Compra-Venta

En Madrid a 27/1/2023

COMPARECEN:

DE UNA PARTE, la mercantil Flexicar Internacional SL, con NIF B09758327, email , Teléfono 919017729 y domicilio en Avenida de Tenerife 2 en Madrid. En adelante **COMPRADOR**.

Y DE OTRA: Don/Doña NICU ADRIAN BACIU ., mayor de edad, estado civil Soltero/a, con NIF nº X9492289M, Teléfono 642474796, email nycu2010@hotmail.com, y domicilio en avda. sant bernat calbo nº47, 5b, código postal 43205 reus (Tarragona), actuando en su propio nombre y derecho. En adelante **VENDEDOR**.

Ambas partes en las representaciones antes dichas, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente **CONTRATO DE COMPRA VENTA DE VEHÍCULO** en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

Que Don/Doña NICU ADRIAN BACIU . con DNI X9492289M, es titular en pleno dominio del vehículo Marca y Modelo HONDA CIVIC, Matrícula 1668LCD, número de Bastidor SHFK6800JU014256 y Km 33850.

Don/Doña NICU ADRIAN BACIU . entrega en este acto a Flexicar Internacional SL adquiriendo desde este momento dicha Mercantil el uso y disfrute así como la posesión del vehículo, la propiedad será adquirida en el momento en que sea transferida la titularidad.

SEGUNDA.- Objeto.

El objeto del presente contrato es la compraventa del vehículo con matrícula 1668LCD a cambio del precio estipulado, ascendiente a la suma de 19000 € (impuestos incluidos).

Todos los gastos, impuestos y tasas que se originen como consecuencia de la formalización, cumplimiento o extinción del presente contrato y de las obligaciones que de él se deriven serán de cargo del comprador salvo negligencia del vendedor.

TERCERA.- Pago del vehículo

Flexicar Internacional SL, entregará en transferencia bancaria a la cuenta del cliente con IBAN ES2701824242150201727379 la suma de 19000 € sirviendo la presente como la más eficaz carta de pago.

CUARTA.- Situación del vehículo y responsabilidades.

El vendedor reconoce expresamente que el vehículo se encuentra al corriente de todo tipo de pagos y libre de cargas, tasas, impuestos, embargos, arrendamientos, reserva de dominio, gravámenes, sanciones, multas, reparaciones, inspecciones, cualquier tipo de responsabilidad dolosa o imprudente por culpa o negligencia provocada a un tercero, etc. El vendedor es responsable único y directo y se compromete expresamente a regularizar dicha situación, abonando a su costa y por su propia cuenta y riesgo la totalidad de los producidos o que se hubieran producido hasta el día de hoy, así como a responder a su costa de los daños y perjuicios que hubiera provocado por su acción u omisión, de manera dolosa o imprudente con anterioridad a la firma del presente contrato, ya afecten al comprador o a un tercero. La empresa compradora se reserva su derecho a resolver el presente contrato de existir sobre el vehículo cargas que no hayan sido comunicadas y recogidas en el presente contrato, en tal caso, será suficiente la comunicación fehaciente de que el contrato queda resuelto por el motivo concreto.

QUINTA.- Vicios ocultos y cambio de titularidad.

El Vendedor es responsable del saneamiento por vicios ocultos y evicción, según lo establecido por los artículos 1.474, 1.484, siguientes y concordantes del Código Civil. Ambas partes se comprometen a facilitar, suscribir y remitir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cambio de titularidad a favor de Flexicar Internacional SL, ante cualquier organismo público o privado. El pago del vehículo se realizará cuando pueda ser transferida la titularidad y se encuentre libre de impedimentos para el cambio de titularidad. Este aspecto será probado con el Informe emitido por la Dirección General de Tráfico que demuestre que el vehículo se encuentra libre de cargas.

SEXTA.- Protección de Datos.

Ambas Partes manifiesta y se comprometen a cumplir fielmente lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal, el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que lo desarrolla así como cualquier disposición o normativa europea relativa a la protección de datos que sea de aplicación en territorio Español.

Los datos y documentos obrantes adjuntos al presente contrato formaran parte de la base de datos de la mercantil Flexicar Internacional SL, este fichero tiene únicamente la finalidad de proceder a la gestión adecuada de las funciones propias del presente contrato y de las funciones de la propia mercantil.

SÉPTIMA.- Domicilio Notificaciones.

Ambas partes manifiestan como domicilio y resto de datos de comunicación a efecto de notificaciones el que obra en el encabezamiento del presente contrato.

OCTAVA.- Fuero Judicial.

Que ambas partes renuncian a cualquier fuero que les pudiera corresponder, sometiéndose expresamente para cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación, ejecución o aplicación del presente contrato, a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

OBSERVACIONES:

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

>El vendedor reconoce que el vehículo no ha sufrido ningún daño de relevancia que haya podido afectar su integridad estructural, así como al funcionamiento general del vehículo, incluidos cualesquiera de los elementos de seguridad activa y pasiva.

Del mismo modo, el vendedor reconoce que el vehículo no ha sido utilizado como taxi ni para otros fines de esta naturaleza, como puedan ser los vehículos de transporte con conductor (VTC).

De comprobarse por la empresa compradora que no son ciertos los anteriores extremos, la misma queda facultada para resolver el presente contrato y restituirse las partes lo entregado recíprocamente.

El vendedor asegura que el kilometraje del vehículo es real. De demostrarse, posteriormente a la compra del vehículo, que el kilometraje se encuentra alterado, la empresa compradora se encuentra facultada para resolver el presente contrato, quedando ambas partes obligadas a restituirse lo entregado, sumando los daños y perjuicios y los gastos en los que haya incurrido la parte compradora y que deberán ser abonados por el vendedor.

FLEXICAR INTERNACIONAL S.L.
B09758327

Firmado electrónicamente por OTP
27/01/2023 11:32:21
NICU ADRIAN
X9492289M

Fdo.-La empresa: Flexicar Internacional SL

Fdo.-cliente: NICU ADRIAN BACIU .

ANEXO I

El vehículo se entrega a falta de inspección mecánica.

Flexicar Internacional SL recoge el vehículo HONDA CIVIC 1668LCD en sus instalaciones para inspección mecánica, comprometiéndose al pago de la cantidad estipulada en el contrato si, tras revisión mecánica, no se detecta ningún fallo de motor o de alguno de sus componentes; de no ser así se volverá a negociar el precio del vehículo.

FLEXICAR INTERNACIONAL S.L.
B09758327

Firmado electrónicamente por OTP
27/01/2023 11:32:21
NICU ADRIAN
X9492289M

Fdo.-La empresa: Flexicar Internacional SL

Fdo.-cliente: NICU ADRIAN BACIU .

D. NICU ADRIAN BACIU . con DNI X9492289M, y D. _____ con DNI _____ que declara/declaran tener poder suficiente para actuar en nombre propio y/o en representación de la entidad _____, con CIF nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en reus (Tarragona), calle avda. sant bernat calbo nº47, 5b CP 43205, en concepto de **MANDANTE**, dice y otorga:

Que por el presente documento confiere, con carácter específico, **MANDATO CON REPRESENTACIÓN** a favor de D. Ana Maria Perez Martinez, con DNI 00839522E, Gestor Administrativo en ejercicio, colegiado número 3069, perteneciente al Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid, con domicilio en Madrid Arturo Soria nº 154 CP 28043, en concepto de **MANDATARIO**, para su actuación ante todos los órganos y entidades de la Administración del Estado, Autonómica, Provincial y Local que resulten competentes, y específicamente ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior del Gobierno de España, para que promueva, solicite y realice todos los trámites necesarios en relación con el siguiente ASUNTO:

- CAMBIO DE TITULARIDAD MATRICULA 1668LCD

El presente mandato, que se regirá por los artículos 1709 a 1739 del Código Civil, se confiere al amparo del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, aprobado por decreto 424/1963.

El mandante autoriza al mandatario para que nombre sustituto, en caso de necesidad justificada, a favor de un Gestor Administrativo colegiado ejerciente. El presente mandato mantendrá su vigencia, como máximo, hasta la finalización del encargo aquí encomendado, siempre y cuando no sea expresamente revocado por el mandante con anterioridad, y comunicada fehacientemente su revocación al mandatario.

El mandante declara bajo su responsabilidad de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que es auténtica y su contenido enteramente correcto, y que entrega al gestor Administrativo, el cual se responsabiliza de su custodia, se compromete a ponerla a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente al trámite conferido.

El mandante declara, que conoce y consiente que los datos que suministra pueden incorporarse a ficheros automatizados de los que serán responsables el Gestor Administrativo al que se le otorga el mandato, el Colegio Oficial de Gestores Administrativos citado, y el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, con el único objeto y plazo de posibilitar la prestación de los servicios profesionales objeto del presente mandato y el cumplimiento por estos de las obligaciones derivadas del trámite encomendado. No obstante lo anterior, el mandatario se reserva el derecho de custodia y conservación de los datos personales recabados con fines de cumplimiento de obligaciones legales exigidas por la normativa tributaria, laboral, civil o mercantil, así como para la atención o emprendimiento de reclamaciones y/o acciones judiciales. El mandante tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, a su acceso, rectificación, supresión, limitación, y oposición, así como a interponer las reclamaciones que estime oportunas ante la Agencia Española de Protección de Datos, o su equivalente en su país de residencia como Autoridad de Control, en los términos previstos en la Ley de Protección de Datos de Carácter personal, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

En Madrid a 27/1/2023
EL MANDANTE

Firmado electrónicamente por OTP
27/01/2023 11:32:21
NICU ADRIAN
X9492289M

El mandatario acepta el mandato conferido y se obliga a cumplirlo de conformidad con las instrucciones del mandante, y declara bajo su responsabilidad que los documentos recibidos del mandante han sido verificados en cuanto a la corrección formal de los datos contenidos en los mismos

En Madrid a 27/1/2023
EL MANDATARIO